

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 012 2013 00358 00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial del demandado **Henry Urrego Montoya**, en donde indica “...*abstenerse de emitir pronunciamiento alguno en y en tal medida acogerse a lo que en derecho disponga el despacho...*” (Cfr. Archivo 100 Cdn01J).

De otro lado, ante la falta de respuesta de la profesional del derecho **Maria Eugenia Uribe Mejía** ante el requerimiento efectuado por el Despacho (Cfr. Archivos 98-99 Cdn01J-ExpDigital), es del caso **requerir por última vez** a la referida abogada, replicando el contenido del oficio remitido. Además, se le habrá de destacar a la togada que en el evento de no contestar al requerimiento del Juzgado en el término de **tres (3) días** se procederá en los términos del artículo 48.7 del CGP, el cual establece que “...*el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente...***”. Por Secretaría ofíciase a la abogada a través del correo electrónico ur-be@hotmail.com (RNA-SIRNA).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0ff5088818b4f3a4b46530a9814e3b707727d0c49751cdc6f518d0fb2d9668**

Documento generado en 22/09/2021 09:17:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>